



**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN
DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE MOVIMIENTO CIUDADANO
A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

CONSIDERANDO

Que el día cinco de junio de dos mil dieciséis, se realizará la jornada electoral para renovar los cargos de Gobernador, Diputados y Diputadas por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional al Congreso del Estado, así como a los integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Quintana Roo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público, que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación popular y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal y libre, según lo dispone nuestra Declaración de Principios y Programa de Acción.

Que para Movimiento Ciudadano la democracia no se agota en los procesos de elección, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de los ciudadanos en las decisiones que les afectan necesarias para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Que en la Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, celebrada en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día 6 de noviembre de dos mil quince; se aprobó y facultó a la Comisión Operativa Nacional para que conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, se pronuncie y resuelva todo lo relativo a los métodos para la selección y elección de candidatos a cargos de elección popular, postulados por Movimiento Ciudadano a participar en los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2015-2016 y en su caso los Extraordinarios que resulten del mismo. Asimismo, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral, atendiendo al fortalecimiento de la legalidad, credibilidad, confianza y transparencia, determinó que el procedimiento aplicable para la selección y elección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, que habrá de postular Movimiento Ciudadano en la elección constitucional del Estado de Quintana Roo, a celebrarse el cinco de junio de dos mil dieciséis, se realice, previo cumplimiento de lo establecido en la Convocatoria respectiva, por elección de la Comisión Operativa Nacional por acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

Que Movimiento Ciudadano comunicó en tiempo y forma, a la autoridad electoral correspondiente el método y calendario para el desarrollo del proceso interno de selección y elección de candidatas y candidatos, mismo que fue debidamente aprobado y que será acatado en sus términos.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Operativa Nacional conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 39, 40, 41, 115 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 23 párrafo 1 inciso b), c) y f), 25 párrafo 1 inciso a), f), o) r), 34 párrafo 1 y 2, inciso c), d) y e), 39 párrafo 1, inciso c), f) y j), 40, párrafo 1, inciso a) y b), 41 párrafo 1 inciso a), d) e), f) y g), 43 párrafo 1 inciso a), b), c) y d), párrafo 2, 44, 54 párrafo 1 inciso a) y b), 56 párrafo 1 inciso a) y b), párrafo 2 inciso a), b) y c) y 79 párrafo 1 inciso a) fracción I, II, III, IV y V de la Ley General de Partidos Políticos; 15, 10, 40, 41, fracción II, 49, fracción III, párrafos cuarto y quinto, 52, 54, 55, 56, 57, 78, 79, 80, 126, 127, 133, 134, 136, 137, 138, 139 y demás relativos y



aplicables de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 10, 12, 13, 16, 21, 22, 23, 24, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 50, 75, fracción I, 148, 149, 159, 160, 161, 162, 303, 304 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral de Quintana Roo; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 43, 44, 45, 46, 47, 48 numeral 1, 50, 67 incisos b) y c), 71, 83, 84, 92, y 96 de los Estatutos y demás relativos aplicables de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se convoca a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el Estado de Quintana Roo; para que participen en el proceso interno de Movimiento Ciudadano para la selección y elección de candidatos y candidatas a Gobernador del Estado, Diputados y Diputadas por los Principios Mayoría Relativa y Representación Proporcional al Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos.

SEGUNDA. El proceso interno para la selección y elección de candidatos y candidatas propietarios/as y suplentes a los cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria, se inicia a partir de la publicación de la misma y concluye con la elección de las candidaturas que habrá de postular Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el Estado de Quintana Roo.

TERCERA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno de selección y elección de candidatos; en el ejercicio de las atribuciones que para tal efecto prevén los Estatutos y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán precandidatos y precandidatas a todos aquellos militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas que en el ejercicio de sus derechos, cumplan con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Ley Electoral de Quintana Roo, los Estatutos de Movimiento Ciudadano, el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la presente Convocatoria y que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección y elección de candidatos/as de Movimiento Ciudadano materia de la presente Convocatoria y cuyos registros resulten procedentes.



QUINTA. La presentación de los formatos de solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas se hará de manera personal ante la representación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de la siguiente manera:

- 1.- Para **Gobernador o Gobernadora** el día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis;
- 2.- Para **Diputadas y Diputados** por el principio de Mayoría Relativa del siete al nueve de marzo de dos mil dieciséis;
- 3.- Para **Diputadas y Diputados** por el principio de Representación Proporcional del dieciocho al diecinueve de marzo de dos mil dieciséis.
- 4.- Para **integrantes de los Ayuntamientos** del veintinueve de febrero al uno de marzo de dos mil dieciséis.

La recepción de las solicitudes de registros se hará de manera personal en las oficinas de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano con domicilio en Av. Acanceh Super Manzana 15 Mz. 8 Lote 25, casa 2, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo; en horario de 10:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas.

SEXTA. El formato de solicitud de registro deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietario o suplente, en su caso, y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

A) PRECANDIDATOS INTERNOS:

1. La solicitud de inscripción que al efecto emita la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, misma que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria, deberá contener los siguientes datos:

- a) Apellidos y nombres completos;
- b) Género (masculino o femenino);
- c) Fecha y lugar de nacimiento;
- d) CURP (Clave Única del Registro de Población);
- e) Registro Federal de Causantes (RFC) en su caso;
- f) Domicilio: calle, número, colonia, localidad o ranchería, delegación o municipio, entidad federativa y código postal;
- g) Teléfonos: particular, oficina y celular;
- h) Correo electrónico, Facebook y Twitter;
- i) Ocupación;
- j) Clave de elector de la credencial para votar vigente;
- k) Cargo al que aspira, señalando la demarcación territorial (Distrito ó Municipio) por el que se pretende contender;
- l) Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano;
- m) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso;
- n) Cargos desempeñados dentro de Movimiento Ciudadano, en su caso;
- o) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado a Movimiento Ciudadano en su caso o a la sociedad; y
- p) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

2. Currículum vitae;

3. Escrito con firma autógrafa, por el que manifieste su aceptación de la candidatura;

4. Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, por el que expresa que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, los Estatutos, Reglamentos y lineamientos de Movimiento Ciudadano; así como de no encontrarse en ninguno de los impedimentos de ley.



5. Copia certificada del acta de nacimiento;
6. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, presentando original, para su cotejo; en su caso constancia de que se encuentra en trámite.
7. En caso de no ser originario de la demarcación territorial por la que se pretende competir, presentar constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se acredite una residencia efectiva en los términos que establezca la legislación electoral de la entidad.
8. En su caso, original de la renuncia, licencia o separación del cargo en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo.
9. Comprobante de afiliación especificando la fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano y
10. Constancia de estar al corriente en el pago de sus cuotas a Movimiento Ciudadano, expedida por el órgano competente.
11. Presentar un proyecto de Programa de Gobierno, en caso de ser precandidato o precandidata a Gobernador del Estado y precandidato o precandidata a Presidente Municipal.
12. Presentar un proyecto de Agenda Legislativa, en caso de ser precandidato o precandidata a Diputado o Diputada por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional al Congreso del Estado.

B) PRECANDIDATOS CIUDADANOS:

Los precandidatos y las precandidatas externos deberán cumplir, con lo establecido en el inciso A), antes mencionado, con excepción de los numerales 9 y 10, debiendo además:

1. Suscribir la solicitud correspondiente, manifestando su intención de ser candidato de Movimiento Ciudadano;
2. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, el conocimiento y la coincidencia con los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano;
3. Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los Estatutos, con relación a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;
4. Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral y la Agenda Legislativa de Movimiento Ciudadano; así como de pertenecer a la fracción parlamentaria y representar los intereses de la comunidad y de Movimiento Ciudadano; y
5. Suscribir escrito en donde se expresen las acciones que ha realizado en favor de la ciudadanía y el compromiso que tendrán para con la ciudadanía.
6. Los precandidatos a Gobernador y Presidentes Municipales deberán presentar un proyecto de Programa de Gobierno y los aspirantes a diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, en su caso, un proyecto de Programa Legislativo.



SÉPTIMA. Al momento de recibir las solicitudes de registro, la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, verificará, que éstas se acompañen de la documentación y requisitos estipulados en esta Convocatoria, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento al interesado de inmediato, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, dictaminará sobre la procedencia de las solicitudes de registro que reciba, para **Gobernador o Gobernadora** a más tardar el día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis; para **Diputados o Diputadas por el principio de Mayoría Relativa** a más tardar el día trece de marzo de dos mil dieciséis; para **Diputados o Diputadas por el Principio de Representación Proporcional** a más tardar el día veintitrés de marzo de dos mil dieciséis; para **integrantes de los Ayuntamientos** a más tardar el día cuatro de marzo de dos mil dieciséis, publicándose el dictamen en los estrados correspondientes y en el portal oficial de Movimiento Ciudadano: www.movimientociudadano.mx.

OCTAVA. Las Precampañas para los precandidatos que aspiren a los cargos de **Gobernador o Gobernadora**, darán inicio el día veinte de febrero de dos mil dieciséis y concluirán el día veintitrés de marzo de dos mil dieciséis; para **Diputados por el principio de Mayoría Relativa** darán inicio el día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis y concluirán al nueve de abril de dos mil dieciséis; para **Diputados por el principio de Representación Proporcional** darán inicio el día veinticinco de marzo de dos mil dieciséis y concluirán el día catorce de abril de dos mil dieciséis; para **integrantes de los Ayuntamientos** darán inicio el día seis de marzo de dos mil dieciséis y concluirán el tres de abril de dos mil dieciséis; conforme a las reglas que para el efecto determinen las Comisiones Operativa Nacional y Nacional de Convenciones y Procesos Internos, ajustándose al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos que establece la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo.

NOVENA. La Comisión Nacional de Convenciones y Proceso Internos emitirá los lineamientos que deberán cumplir en el desarrollo de las precampañas los precandidatos y precandidatas que aspiren a los cargos de elección popular en la entidad, ajustándose al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos que establece la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo. Movimiento Ciudadano no aportará recurso alguno para su participación.

Con la finalidad de garantizar los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, certeza, objetividad e igualdad de oportunidades a los precandidatos y precandidatas, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, vigilará y evaluará las actividades realizadas por los precandidatos en el periodo de precampaña. Los precandidatos deberán presentar un informe de las actividades realizadas al día siguiente de haber concluido las precampañas, así como de la obtención de respaldos mediante un listado en el que conste el nombre y la firma del ciudadano, la sección en la que emite su voto, acompañado de la fotocopia anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos valorará los informes presentados en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas conforme la estrategia electoral y las características electorales particulares del Distrito y/o Municipio de que se trate y emitirá Dictamen de calificación y procedencia.

DÉCIMA. Los medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno de elección y selección de candidatos a **Gobernador o Gobernadora** del Estado, deberán resolverse a más tardar el día nueve de abril de dos mil dieciséis; para **Diputados por el principio de Mayoría Relativa** a más tardar el día veintiséis de abril de dos mil dieciséis; para **Diputados y Diputadas por el principio de Representación Proporcional** a más



tardar el día uno de mayo de dos mil dieciséis; para **integrantes de los Ayuntamientos**, deberán resolverse a más tardar el día veinte de abril de dos mil dieciséis, por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano.

DÉCIMA PRIMERA. Los precandidatos y precandidatas a diputados y diputadas por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; así como a integrantes de los Ayuntamientos tendrán los mismos derechos de equidad, igualdad y paridad de género; así como las obligaciones que se derivan de los Estatutos, Reglamentos de Movimiento Ciudadano y de la presente Convocatoria; así como de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo y el Reglamento de Precampañas para el Estado de Quintana Roo. Los criterios aplicables para el proceso del proceso electoral son los siguientes:

- 1.- En el proceso de selección y elección de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, Movimiento Ciudadano ajustará su actuación, en todos los casos, a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en la igualdad de oportunidades para ambos géneros.
- 2.- Las fórmulas de propietario y suplente, deberán ser integradas por candidatos del mismo género.
- 3.- Para cumplir con las acciones afirmativas de género previstas en la Constitución y en la Ley, en los distritos o municipios en los que Movimiento Ciudadano obtuvo bajos porcentajes de votación en el proceso electoral anterior, la integración de las fórmulas y planillas se hará en condiciones de igualdad para los géneros.
- 4.- Del total de candidaturas que postule Movimiento Ciudadano, en fórmulas y planillas para los cargos de Diputados y Ediles a los Ayuntamientos, respectivamente, además de observar los criterios previamente expuestos, garantizará la inclusión del 20 por ciento de candidatos jóvenes que cuenten entre 18 y 29 años con once meses cumplidos, dependiendo del tipo de elección de que se trate conforme a lo dispuesto en la Constitución y la Ley, garantizando la alternancia entre ambos géneros.
- 5.- En términos de lo dispuesto en el acuerdo de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, celebrada el 08 de febrero de 2016, se faculta a la Comisión Operativa Nacional para que apruebe la postulación de candidaturas externas de la sociedad que serán por lo menos la mitad del total, respetando la igualdad de oportunidades y proporcionalidad en el registro de las mismas, para ambos géneros.
- 6.- Para la aplicación de los criterios anteriores, se deberá tener en cuenta que en el registro de candidatos se buscará postular a aquellos ciudadanos que redunden en una mayor posibilidad de triunfo, además se vigilará que los ciudadanos postulados, sean aquellos que contribuyan a la unidad y fortaleza de Movimiento Ciudadano.

DÉCIMA SEGUNDA. El proceso de elección de candidatos de Movimiento Ciudadano a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, deberá incluir la postulación de candidaturas ciudadanas emanadas de la sociedad, que serán por lo menos la mitad del total de candidatos, a propuesta de la Comisión Permanente en términos del artículo 46 de los Estatutos. Dicha elección se realizará en términos de lo dispuesto en el Acuerdo de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, celebrada el 08 de febrero de 2016, por Sesión de la Comisión Operativa Nacional; misma que se celebrará para **Gobernador o Gobernadora** el día veintiséis de marzo de dos mil dieciséis; para **Diputados y Diputadas de Mayoría Relativa** el día doce de abril de dos mil dieciséis; para **Diputados y Diputadas de Representación Proporcional** el día diecisiete de abril de dos mil dieciséis; para **integrantes de los Ayuntamientos** el día seis de abril de dos mil dieciséis.

DÉCIMA TERCERA. En la postulación de candidatos en las que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional.



DÉCIMA CUARTA. En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidatos a los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que subsanará el listado de candidatos para su registro ante el órgano electoral correspondiente.

DECIMA QUINTA. La participación de Movimiento Ciudadano en el proceso electivo a que se refiere esta Convocatoria, está sujeta a la determinación dictada por la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Operativa Nacional, en el sentido de que, por ningún motivo, podrá convenirse la celebración de Frentes, Coaliciones Electorales, Alianzas y Candidaturas Comunes.


DÉCIMA SEXTA. Previa autorización expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional, corresponde al Coordinador de la Comisión Operativa Estatal, única y exclusivamente, presentar ante el organismo público local electoral el registro y la sustitución, en su caso, de los candidatos y candidatas de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria, en términos del artículo 48. En su caso, supletoriamente podrá hacerlo la Comisión Operativa Nacional.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para todo lo concerniente a las acciones afirmativas de género se atenderá a lo dispuesto por los Estatutos y la legislación electoral aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Atentamente
Por México en Movimiento
Por la Comisión Operativa Nacional

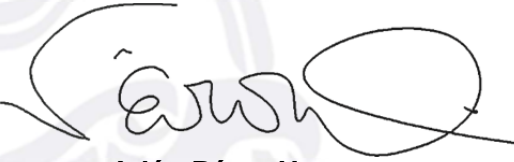


Dante Delgado
Coordinador



Pilar Lozano Mac Donald
Secretaria General de Acuerdos

Por la Comisión Nacional de Convenciones
y Procesos Internos



Adán Pérez Utrera
Presidente



Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario